



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitres (2023)  
**Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00033-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Germán Arango Uribe**, identificada con CC No 16.588.733 contra la **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente al derecho de petición No 2022-11410723 elevado por la apoderada del accionante el pasado 12 de agosto de 2022.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 05 del expediente electrónico).

3. Reconocer como apoderada judicial de la parte accionante a la profesional del derecho Nayibe Milena Farigua González, identificada con C.C. Nro. 1.016.062.324 y T.P. Nro. 320.629 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a pág. 17 del archivo 05 Anexos Tutela del expediente electrónico.

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**